

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.510

Martes 28 de Julio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2842974

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 441 EXENTA, DE 2025, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE REGULA LAS CONDICIONES PEDAGÓGICAS Y METODOLÓGICAS Y OTRAS MATERIAS RELATIVAS A LA ASIGNACIÓN "PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL Y EDUCACIÓN INTEGRAL"

(Resolución)

Núm. 1.780 exenta.- Santiago, 23 de abril de 2026.

Considerando:

Que, la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, dispuso, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 907, Glosa 06, recursos para financiar el "Programa de Bienestar Socioemocional y Educación Integral".

Que, la citada glosa 06 incluyó recursos destinados a financiar el Programa Nacional de Bienestar Socioemocional y Educación Integral. Estos recursos se destinaron a la contratación de talleres deportivos, culturales, científicos o afines que actúen como factores protectores y promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales de los y las estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media matriculados en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Valparaíso, Punilla Cordillera, Andalién Sur y Gabriela Mistral.

Que, asimismo, dicha glosa dispuso que una resolución exenta dictada por el Ministerio de Educación, regularía, al menos, las condiciones pedagógicas y metodológicas del programa, incluyendo orientaciones sobre el mejor uso del tiempo disponible para establecimientos con y sin jornada escolar completa; los requisitos que deberán cumplir las entidades ejecutoras y monitores para el ingreso y permanencia en los registros que se creen; el procedimiento de selección de prestadores y talleres, y la forma en que se privilegiará la pertinencia local y la preferencia de las comunidades educativas; los requisitos de contratación y los mecanismos de evaluación de prestadores y talleres; los mecanismos para determinar los montos y formas de pago de las prestaciones; los protocolos y estándares de seguridad para el ingreso de prestadores y monitores a los establecimientos; el rol y funciones que deberán cumplir la Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales en la implementación del programa; el tiempo de duración en el registro y causales que originarán la salida de éste, a fin de asegurar la idoneidad de los prestadores y monitores, y la efectividad del programa.

Que, en virtud de lo anterior, se aprobó la resolución exenta N° 441, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, que regula las condiciones pedagógicas y metodológicas y otras materias relativas a la asignación "Programa de bienestar socioemocional y educación integral", contenida en la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, y que posteriormente fue modificada por la resolución exenta N° 2.034, de 2025 de la Subsecretaría de Educación.

Que, a su tiempo, la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, dispuso, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 907, Glosa 06, recursos para financiar el "Programa de Bienestar Socioemocional y Educación Integral".

Que, la mencionada glosa 06 establece que los recursos que regula se encuentran dirigidos a financiar el Programa Nacional de Bienestar Socioemocional y Educación Integral, los que se destinarán a la contratación de talleres deportivos, culturales, científicos o afines que actúen

CVE 2842974

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

como factores protectores y promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales de los y las estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media matriculados en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública que determine fundadamente el Ministerio de Educación. Agrega, que estos recursos se ejecutarán conforme la resolución exenta N° 441 de 2025, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, como se aprecia en el considerando anterior, la glosa dispuesta por la ley N° 21.796 elimina la cita de Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) en particular, para ampliar sus alcances a todos aquellos SLEP, respecto de los cuales el Ministerio de Educación determine fundadamente que el Programa Nacional de Bienestar Socioemocional y Educación Integral habrá de tener aplicación.

Que, en su oportunidad y considerando el texto de la glosa que reguló la asignación del referido programa en la ley N° 21.722, de presupuestos para el año 2025, se dictó la resolución exenta N° 441, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, considerando, en el mismo sentido, su aplicación sólo respecto de los estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media matriculados en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Valparaíso, Punilla Cordillera, Andalién Sur y Gabriela Mistral.

Que, mediante oficio Ord. N° 05/542, de 2026, de la Jefa de la División de Educación General, advierte que "en el marco de las decisiones adoptadas durante enero de 2026 en reunión con la División de Educación Pública (DEP) (sic), se resolvió ampliar la cobertura del programa de cinco (5) a nueve (9) Servicios Locales, incorporando cuatro nuevos SLEP seleccionados mediante criterios técnicos de focalización (IVE comunal, asistencia crítica y asistencia grave), a saber: Maule Costa, Llanquihue, Costa Araucanía y Valdivia. Los cinco SLEP originales mantienen su continuidad en reconocimiento de los resultados positivos obtenidos durante la implementación de talleres durante el año 2025".

Que, agrega la Jefa de la División de Educación General, dado que la citada resolución exenta N° 441, de 2025, "no contempla esta ampliación de cobertura, y para resguardar la legalidad del proceso, resulta necesario que la División Jurídica gestione el respectivo acto administrativo para que este se encuentre en concordancia con la ley de Presupuestos 2026, es decir, sin establecer SLEP, lo que permitirá que la resolución a la convocatoria 2026, que establece nueve (9) SLEP a beneficiar, posea el marco legal correspondiente".

Que, ante la nueva norma presupuestaria, que no limita la aplicación del programa a determinados Servicios Locales de Educación Pública, y el requerimiento contenido en el oficio Ord. N° 05/542, de 2026, de la Jefa de la División de Educación General, corresponde modificar la resolución exenta N° 441, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, eliminando dicha restricción; y,

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 441, de 2025, de la Subsecretaría de Educación y su modificación; en el Ord. N° 05/542, de 2026, de la Jefa de la División de Educación General; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase la resolución exenta N° 441, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, en el siguiente sentido:

1.- Reemplazar el primer párrafo de su artículo 2.- "Objetivos del programa", por el siguiente:

El "Programa de Bienestar Socioemocional y Educación Integral" en adelante el "Programa", está destinado a fomentar el bienestar socioemocional y la educación integral a través de la implementación de talleres que actúen como factores protectores y promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales de los y las estudiantes de enseñanza básica y

enseñanza media matriculados en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Valparaíso, Punilla Cordillera, Andalién Sur, Gabriela Mistral, Maule Costa, Llanquihue, Costa Araucanía y Valdivia.

2.- Reemplazar su artículo 3.- "Sobre el servicio regulado", por el siguiente:

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, implementará el Programa, el cual consiste en el diseño, elaboración y ejecución de talleres deportivos, culturales, científicos o afines que actúen como factores protectores y promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales de los y las estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media matriculados en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Valparaíso, Punilla Cordillera, Andalién Sur, Gabriela Mistral, Maule Costa, Llanquihue, Costa Araucanía y Valdivia. Estos talleres serán impartidos por entidades ejecutoras o prestadores que se relacionen para estos efectos con los respectivos Servicios Locales de Educación Pública.

3.- Reemplazar el párrafo segundo de su artículo 4.- "Condiciones pedagógicas y metodológicas del Programa".

Los talleres deberán estar orientados a estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media matriculados en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Valparaíso, Punilla Cordillera, Andalién Sur, Gabriela Mistral, Maule Costa, Llanquihue, Costa Araucanía y Valdivia.

Artículo segundo: En todo lo no modificado mediante el presente acto administrativo, continúa vigente la resolución exenta N° 441, de 2025, de la Subsecretaría de Educación.

Artículo tercero: Archívese una copia de la presente resolución exenta conjuntamente con la resolución exenta N° 441, de 2025, de la Subsecretaría de Educación.

Anótese y publíquese.- María Paz Arzola González, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Daniel Rodríguez Morales, Subsecretario de Educación.